



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

27 JUL 2016

Recibido.....16.44.....Hs.

Exp. N°.....31520.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Anexo de la ley N° 13.013 modificada por la ley N° 13.256, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1ª Circunscripción (Santa Fe) doce (12) Fiscales y veinticinco (25) Fiscales Adjuntos.

2ª Circunscripción (Rosario) veinticuatro (24) Fiscales y cincuenta y cinco (55) Fiscales Adjuntos.

3ª Circunscripción (Venado Tuerto) cuatro (3) Fiscales y seis (5) Fiscales Adjuntos.

4ª Circunscripción (Reconquista) cinco (5) Fiscales y ocho (8) Fiscales Adjuntos.

5ª Circunscripción (Rafaela) cuatro (4) Fiscales y seis (6) Fiscales Adjuntos.

HÉCTOR DELFINO GREGORET
Diputado Provincial

ARTICULO 1.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTACION

Sr. Presidente:

La implementación del nuevo sistema procesal en la provincia de Santa Fe – como todo proceso de cambio tan profundo- requiere ser sostenido y fortalecido durante sus primeros momentos.

En efecto, tanto en el caso de los procesos de implementación que se han iniciado con recursos muy escasos, como en el supuesto de aquellos que han sido dotados correctamente de medios desde su inicio, el paso del tiempo ofrece la oportunidad de evaluar su funcionamiento, y revitalizar su marcha.

Por ello, a la hora de elaborar el presente proyecto debemos partir del hecho que la evaluación de implementación del sistema acusatorio en nuestra provincia y en particular en esta Cuarta Circunscripción Judicial –si bien arroja resultados que a la postre resultan satisfactorios- también denotan que los recursos humanos con los que la Fiscalía Regional Cuarta posee para hacer frente a la carga de trabajo, distan de ser los adecuados para la tarea.

No nos olvidemos que este Ministerio cumple un rol fundamental a la hora de resolver la conflictividad social que tanto aqueja a nuestra Provincia de Santa Fe.

En efecto, tal cual informo el Fiscal General del MPA al momento de presentar su informe de gestión frente a la legislatura el presente año, desde el mes de febrero de 2014 hasta el mes de junio del 2015, ingresaron 270.716 legajos, lo que conlleva a decir que cada uno de los 144 Fiscales y Fiscales Adjuntos debió en ese lapso de tiempo hacer frente a 1880 conflictos o casos penales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ahora bien, fruto del presente podrá concluirse sin lugar a equívocos que la dotación deficitaria de Fiscales y Fiscales Adjuntos en esta Cuarta Circunscripción Judicial contemplados en el Anexo I de la Ley N° 13.013 merece especial atención.

Para arribar a esa conclusión, debe efectuarse el siguiente análisis y a partir de los parámetros existentes tanto en el plano internacional como en comparación con otras Provincias de la República Argentina, las cuales tienden a la búsqueda de estándares de funcionamiento.

Primeramente nos referiremos a los demás países de la Región que han optado por el sistema acusatorio, encontrándonos con que de acuerdo a relevamientos realizados: Colombia posee 7.8 fiscales cada 100.000 habitantes, Costa Rica 7.1, Guatemala 6.1, El Salvador 9.9, Paraguay 5.8 y Honduras 5.4.¹

En los países desarrollados con sistemas procesales similares, se observa que: Estados Unidos posee 10.5 Fiscales cada 100.000 habitantes, Canadá 6.2 Fiscales cada 100.000 habitantes y Alemania con 6 Fiscales cada 100.000 habitantes, por citar alguno de ellos.

En el caso de la Provincia de Neuquén, una de las pioneras en el proceso de implementación de los sistemas acusatorios en la República Argentina, nos encontramos con que proyectan tener determinado por Ley Orgánica del MPF un promedio de 9.3 Fiscales cada 100.000 habitantes en la Primer Circunscripción Judicial².

Así las cosas, ahora nos toca referirnos a la Provincia de Santa Fe, en donde tenemos 144 Fiscales y Fiscales Adjuntos asignados por el Anexo I de la Ley N° 13.013 para toda la Provincia de Santa Fe, la cual posee 3.194.537 habitantes según CENSO 2010, representado en consecuencia una media de 4.50 Fiscales y Fiscales Adjuntos cada 100.000 habitantes en el territorio de la provincia.

Que no caben dudas que la dotación de Fiscales y Fiscales Adjuntos asignados por Ley N° 13.013 dista ostensiblemente de los guarismos de los países desarrollados, como así también de los países latinoamericanos con realidades más asimilables a la de nuestra.

De las cifras existentes en los demás sistemas comparados, casi ninguna –o muy pocas- se sitúan por debajo del 5.8, con lo cual queda en evidencia la situación deficitaria de dotación de cargos fiscales con que el sistema procesal santafesino fue dotado en su génesis.

Ahora bien, para mayor obtener un mejor análisis de la situación deficitaria de esta Cuarta Circunscripción Judicial cabe observarse que la atribución de los recursos no fue equitativa en el territorio provincial, siendo la Circunscripción Cuarta (Reconquista) desfavorecida en la dotación de cargos de Fiscales y Fiscales Adjuntos, poseyendo tan solo 3.72 Fiscales y Fiscales Adjuntos c/100.000 habitantes, no siendo este el caso de las circunscripciones de Santa Fe (4.88 fiscales cada 100.000 habitantes) y Rosario (4.75 fiscales cada 100.000 habitantes)

Que así las cosas, el presente proyecto tiende a la búsqueda de equiparar y dotar a esta Cuarta Circunscripción Judicial del MPA de aquellos recursos –*Fiscales y Fiscales Adjuntos*- que puedan hacer frente a la tarea, sin perjuicio de advertir que mediante el presente documento solo se hace referencia a las tareas de investigación y persecución de los delitos, pero que la Fiscalía Regional también brinda asistencia a las víctimas, a los testigos y de los demás individuos que acuden reclamando su intervención o asesoramiento en los temas que le son específicos.

¹Véase "Riego C.-Duce M., Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Seminario Interamericano sobre La Modernización De La Persecución Penal En América Latina", Mar del Plata, diciembre de 2005, p.11

² Véase <http://www.mpfneuquen.gob.ar/index.php/78-mpf-general/96-proyecto-de-ley-organica-del-ministerio-publico-fiscal>.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que por ello, Que por ello, y a los efectos de garantizar la igualdad de acceso a la justicia de todos los habitantes del territorio provincial, debe establecerse un parámetro común que tienda a establecer la cantidad de Fiscales y Fiscales Adjuntos que sean asignados a cada una de las Circunscripciones Judiciales, teniendo en cuenta que la cantidad de habitantes es uno de los indicadores de conflictividad penal más aceptados por la comunidad internacional tal cual hicieramos alusión al inicio del presente proyecto.

Que el parámetro establecido (4.88) no resulta antojadizo, sino que responde a aquel que en el plano de la realidad aparece alcanzable para una comunidad que desea resolver más tempranamente sus conflictos, y con respuestas de mejor calidad.

Recordemos que dicho porcentaje es justamente aquel que posee la 1º Circunscripción Judicial (Santa Fe), lo cual arroja para esta Cuarta Circunscripción el número de 13 fiscales si se tiene en cuenta la población que estimadamente³ para el 2015 posee esta región.

Que a su vez, no podemos dejar de reconocer que las recientes reformas introducidas a la Ley N° 12.734 –*en especial el procedimiento de flagrancia*– requieren que se creen cuerpos de Fiscales y Fiscales Adjuntos que atiendan la inmediatez que el procedimiento por flagrancia requiere.

Asimismo, la necesaria creación de unidades fiscales especiales que aborden la temática de los delitos complejos, violencia de género y delitos contra la integridad sexual en cada una de las Circunscripciones Judiciales, demanda mayores recursos que atiendan estas problemáticas que justamente son aquellas que una estratégica política de persecución penal demandan.

Debemos reparar que del último informe presentado por la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial pudo extraerse que desde su implementación hasta el 31/10/2015 existieron 830 casos de violencia de género, 237 casos de delitos contra la integridad sexual y 120 estafas.

Por ello, debemos reconocer que si bien la Unidad Fiscal Especial de la Cuarta Circunscripción Judicial ha sido creada por la Resolución N° 25/13 del Fiscal General del MPA, la misma nunca ha sido puesta en funcionamiento por la escasa dotación de Fiscales y Fiscales Adjuntos asignados a esta Cuarta Circunscripción Judicial.

Que a su vez todos conocemos que en un futuro no muy lejano el Ministerio Público de la Acusación deberá promover y ejercer la acción penal en materia de faltas (art. 30 proyecto modificación libros I y II de la Ley N° 10.703), como de menores e inclusive del denominado “narcomenudeo”.

Todos los proyectos precedentemente mencionados –*algunos en un estado mucho más avanzado que otros*– poseen como denominador común que implicarán un caudal aún mayor de trabajo para el Ministerio Público Fiscal. Ineludiblemente esta Circunscripción Judicial debe estar previamente dotada de recursos humanos para poder hacer frente a tamaña misión.

Por ello, de no equipararse la dotación de fiscales a los existentes en las Circunscripciones Judiciales 1º y 2º se estaría ante una situación desventajosa a la hora de resolver la conflictividad penal.

Que no escapa al conocimiento del común de los Santafesinos que la geografía de los Departamentos Vera, General Obligado y parte del Departamento San Javier –*todos incluidos en el mapa judicial de la Cuarta Circunscripción*– poseen una inusitada extensión territorial, encontrándose las Unidades Fiscales muy alejadas entre sí.

Que por último, queremos manifestar que quienes impulsamos este proyecto

³ Estimativamente 260.000 habitantes según informa la proyección del portal de la provincia de Santa Fe en <https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/201457>.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

lo hacemos con absoluto convencimiento de que la reforma que aquí se pretende debe realizarse lo antes posible, en aras a que la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación pueda afrontar la misión que se le encomienda y estar a la altura de las circunstancias.

HÉCTOR DELFINO GREGORIET
Diputado Provincial